



RE: RE:INFORME AUDIENCIA CAMBIO CONTINGENCIA || RV: AUTO FIJA FECHA || YOLANDA DORADO RENGIFO || 20200033900 || SBS - MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ - ROJAS CARLOS HENRY || EDESK 1114647

Desde Laura Sanabria Avila <laura.sanabria@sbseguros.co>

Fecha Lun 7/07/2025 16:23

Para Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

CC Informes GHA <informes@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Maria Giraldo Orozco <maria.giraldo@sbseguros.co>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

PÓLIZA RCC 1000136 ENVIADA POR SBS.pdf; PÓLIZA RCC APORTADA POR TRANSUR.pdf; PÓLIZA RCC 1000136 (1).pdf; historicoVehicular-VCH708-2518599.pdf;

Buen día apreciada Dra. Monica,

Espero este bien.

De acuerdo con lo consultado en el correo anterior me permito informar lo siguiente:

- El deducible aplicable es 10% mínimo 2SMMLV
- La fecha de aviso del siniestro fue el 17/01/2020, lo hizo dentro del mes, por lo cual no aplicaría deducible diferencial.
- En cuanto al cambio de propietario se esta validando con el área de suscripción, tan pronto tengamos respuesta se las compartiremos.

Cordialmente,

Laura Sanabria A.

Abogada de Litigios

Vicepresidencia de Indemnizaciones

SBS Seguros Colombia S.A.

Av. Cra. 9 # 101 – 67 Piso 7° Bogotá, Colombia

laura.sanabria@sbseguros.co

www.SBSeguros.co



De: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Enviado el: jueves, 3 de julio de 2025 7:30 p. m.

Para: Laura Sanabria Avila <laura.sanabria@sbseguros.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Maria Giraldo Orozco <maria.giraldo@sbseguros.co>

Asunto: RE:INFORME AUDIENCIA CAMBIO CONTINGENCIA || RV: AUTO FIJA FECHA || YOLANDA DORADO RENGIFO || 20200033900 || SBS - MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ - ROJAS CARLOS HENRY || EDESK 1114647

- Apreciada Doctora Laura buenas tardes
- Comedidamente informamos que, el pasado 27 de junio del 2025 se desarrolló como se tenía programado, la audiencia de que trata el Art. 373 del CGP, en la que se adelantaron las siguientes actuaciones:
- Asistencia de las partes: se debe tener en cuenta que en el presente caso además de representar a SBS SEGUROS, también la firma representa a los señores Carlos Henry Rojas y Mauricio Eduardo Ordoñez (propietario y conductor respectivamente del vehículo asegurado)
- Conciliación. SBS efectuó una autorización para conciliar por la suma de 30 millones. Sin embargo, se advirtió previamente a la diligencia que la póliza que se aportó por la empresa de transporte llamante en garantía cuenta con un deducible que debe ser validado por la Compañía toda vez que la que se envió con los antecedentes no cuenta con deducible. Por lo tanto, se suspendió la diligencia por el término de 8 días hábiles contados a partir del martes 01 de julio. Por lo que se reiniciará el proceso para el 10 de julio del 2025, y se retomará la audiencia de ser el caso el viernes 11 de julio del 2025 a las 8:30 am.
- De acuerdo con lo anterior, amablemente solicitamos confirmar la siguiente información:
- Si la Póliza De Seguros De Responsabilidad Civil Contractual BÁSICA No. 1000136 vigente entre el 19 de abril del 2019 y el 19 de abril del 2020, cuenta con deducible aplicable.
- De ser así, cuál fue la fecha en la que se realizó el aviso por el tomador, para confirmar el deducible a aplicar.
- De acuerdo con el certificado de tradición del vehículo, que se adjunta, se observa que el propietario del vehículo asegurado para la fecha de los hechos es el señor ROJAS PALTA CARLOS HENRY, sin embargo, en la póliza de RCC se relaciona también como asegurada a la señora SANCHEZ FLOR MARIA OCARIS, por favor aclarar a qué se debe dicha inclusión.
- Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.
- Cordial saludo.
-



Monica Liceth Torres Escobar

Profesional Senior II

TEL: 316 875 2289

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Laura Sanabria Avila <laura.sanabria@sbseguros.co>

Enviado: miércoles, 25 de junio de 2025 10:00

Para: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Maria Giraldo Orozco <maria.giraldo@sbseguros.co>

Asunto: RE: CAMBIO CONTINGENCIA || RV: AUTO FIJA FECHA || YOLANDA DORADO RENGIFO || 20200033900 || SBS - MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ - ROJAS CARLOS HENRY || EDESK 1114647

Buen día apreciada Dra. Monica.

Se autoriza aumentar la suma a \$30.000.000 para conciliar el proceso ante la probabilidad de condena.

Cordialmente,

Laura Sanabria A.

Abogada de Litigios

Vicepresidencia de Indemnizaciones

SBS Seguros Colombia S.A.

Av. Cra. 9 # 101 – 67 Piso 7° Bogotá, Colombia

laura.sanabria@sbseguros.co

www.SBSeguros.co



De: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Enviado el: martes, 24 de junio de 2025 9:58 p. m.

Para: Laura Sanabria Avila <laura.sanabria@sbseguros.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Maria Giraldo Orozco <maria.giraldo@sbseguros.co>

Asunto: RE: CAMBIO CONTINGENCIA || **RV:** AUTO FIJA FECHA || YOLANDA DORADO RENGIFO || 20200033900 ||
SBS - MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ - ROJAS CARLOS HENRY || EDESK 1114647

Apreciada Doctora Laura buenas noches

Amablemente solicitamos confirmar las instrucciones de la compañía, para la audiencia que se llevará a cabo este viernes 27 de junio.

De antemano agradecemos su valiosa colaboración.

Cordial saludo.



G HERRERA
ABOGADOS & ASOCIADOS

in association with **CLYDE & CO**

Monica Liceth Torres Escobar
Profesional Senior II
TEL: 316 875 2289

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.





gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Enviado: jueves, 19 de junio de 2025 22:46

Para: laura.sanabria@sbseguros.co <laura.sanabria@sbseguros.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>;
maria.giraldo@sbseguros.co <maria.giraldo@sbseguros.co>

Asunto: RE: CAMBIO CONTINGENCIA || **RV:** AUTO FIJA FECHA || YOLANDA DORADO RENGIFO || 20200033900 ||
SBS - MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ - ROJAS CARLOS HENRY || EDESK 1114647

Apreciada Doctora Laura, buenas noches:

Comedidamente informo que, en el proceso de la referencia, en la audiencia celebrada el día 18 de junio de 2025, se llevaron a cabo las siguientes actuaciones:

- Verificación de la asistencia de las partes.
- Etapa de conciliación:

Por parte de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. se realizó un ofrecimiento por valor de hasta \$24.000.000, conforme con lo autorizado por la compañía. La parte demandante manifestó que

conciliaría por \$50.000.000, pero posteriormente propuso un posible acuerdo en un rango entre \$35.000.000 y \$40.000.000.

Dado lo anterior, y con el ánimo de propiciar un acuerdo, el despacho instó a las partes a continuar con los acercamientos. Así, previa manifestación de conformidad por ambas partes, el proceso fue suspendido por un término de cinco (5) días, a fin de que SBS pueda evaluar la viabilidad de mejorar su ofrecimiento. La audiencia se reanudará el próximo viernes 27 de junio de 2025 a las 8:30 a.m.

Conforme con lo anterior, respetuosamente solicitamos nos confirmen si es posible autorizar una oferta por el valor total de la liquidación objetivada, la cual asciende a \$30.000.000, ya que consideramos que existe una alta probabilidad de que la parte demandante acepte conciliar por dicha suma. De no ser así, existe el riesgo de que la compañía se vea expuesta a una condena donde deba cancelar las costas del proceso.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordial saludo.



G HERRERA
ABOGADOS & ASOCIADOS

in association with **CLYDE & CO**

Monica Liceth Torres Escobar
Profesional Senior II
TEL: 316 875 2289

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.





gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Enviado: lunes, 26 de mayo de 2025 21:15

Para: laura.sanabria@sbseguros.co <laura.sanabria@sbseguros.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>;
maria.giraldo@sbseguros.co <maria.giraldo@sbseguros.co>

Asunto: RV: CAMBIO CONTINGENCIA || RV: AUTO FIJA FECHA || YOLANDA DORADO RENGIFO || 20200033900 ||
SBS - MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ - ROJAS CARLOS HENRY || EDESK 1114647

Apreciada Doctora Laura buenas noches

Como se indicó a través de la plataforma Edesk en el proceso de la referencia, el pasado 14 de mayo se llevó a cabo la audiencia inicial, una vez evaluado el riesgo para la compañía se

considera que la calificación de la contingencia se modificar a probable.

De acuerdo con la información recolectada mediante los interrogatorios, en concreto la declaración del señor MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ (conductor VCH 708), este aseveró que no alcanzó a ver el reductor de velocidad porque este no estaba pintado, y que a pesar de que transitaba comúnmente por esa vía, no lo vio porque supuestamente solo hasta el día anterior se había montado el reductor de velocidad, manifestación que no resulta muy verosímil, pues objetivamente no resulta creíble que se construya un reductor de velocidad en menos de 12 horas; además tampoco está probado cuál era la condición del reductor de velocidad para la fecha de los hechos. Esto claramente evidenciaría que, el conductor no vio el reductor al no prestar atención a las condiciones de la vía y que fue esto lo que conllevó a que pasara el resalto sin que hubiera reducido la velocidad o frenado antes. Es de anotar que, previamente en preparación a la audiencia el conductor nos había indicado que antes de pasar por el reductor, frenó, pero en la audiencia dijo que siguió derecho porque no vio el reductor por no estar pintado. Si bien posteriormente trató de enmendar esta afirmación y decir que sí frenó antes, su nerviosísimo y la respuesta previa pueden hacerlo notar ante el juez como incoherente y restar credibilidad a su versión. El juez también fue muy incisivo a la hora de cuestionar al conductor sobre la dinámica del accidente, toda vez que, cuando se le preguntó sobre la velocidad a la que se desplazaba (a lo que el demandado indicó: 30km/h), el despacho le refirió si de acuerdo con su experiencia conduciendo no era previsible un movimiento tan brusco al interior del vehículo como el que se había presentado, a lo que el conductor respondió negativamente, cuando lo razonable era una manifestación positiva. Esto puede hacerlo notar como renuente o incluso imperito para el ejercicio de la conducción.

A lo anterior, se suma el hecho del régimen de responsabilidad bajo el cual opera la RCC, en la cual, la jurisprudencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en Colombia ha establecido en múltiples ocasiones que, en estas situaciones, existe una presunción de responsabilidad por parte del transportador. No se puede pasar por alto que el incumplimiento del contrato por parte del transportador da lugar a la obligación de indemnizar a la víctima, y en este caso está demostrado mediante las confesiones de las partes, principalmente del conductor de vehículo y la empresa transportadora, que el accidente sí ocurrió y que como resultado del mismo la demandante resultó lesionada.

En este orden de ideas, la calificación debe mutar a probable pues el hecho de que manifestara que no vio el resalto implicaría una conducta imprudente por su parte al no estar atento a las condiciones de la vía. Esto podría entenderse por el despacho es el reconocimiento de responsabilidad tácitamente. Aunado al hecho de que la póliza presta cobertura.

Por lo anterior, se modifica la calificación en los siguientes términos:

CALIFICACIÓN CONTINGENCIA:

La contingencia se califica como PROBABLE. Toda vez que, la póliza presta cobertura material y temporal, y está probada la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado.

Frente a la vinculación de la compañía en calidad de llamada en garantía, tenemos que se realiza en virtud de la póliza de responsabilidad civil contractual No. 1000136 y la póliza de responsabilidad civil contractual en exceso No. 1000140. Dichas pólizas cuentan con una vigencia comprendida entre el 19 de abril del 2019 y el 19 de abril del 2020, por lo que estaban vigentes para la fecha del accidente (29 de diciembre de 2019). De otro lado ambas tienen concertado el amparo de incapacidad total y temporal por RCC, que es lo que se demanda en este proceso, por lo que prestan cobertura material.

De otro lado, en lo que respecta a la responsabilidad del asegurado, es importante de entrada indicar que aunque en este caso no hay Informe Policial de Accidente de Tránsito que nos permita conocer las situaciones de tiempo, modo y lugar que rodearon el accidente y producto del cual resultó lesionada la señora Yolanda Dorado Rengifo, y que por lo tanto no hay forma de acreditar lo que se asegura con la demanda respecto del supuesto exceso de velocidad, lo cierto

es que de acuerdo con la información recolectada mediante los interrogatorios, en concreto la declaración del señor MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ (conductor VCH 708), este aseveró que no alcanzó a ver el reductor de velocidad porque este no estaba pintado, y que a pesar de que transitaba comúnmente por esa vía, no lo vio porque supuestamente solo hasta el día anterior se había montado el reductor de velocidad, manifestación que no resulta muy verosímil, pues objetivamente no resulta creíble que se construya un reductor de velocidad en menos de 12 horas; además tampoco está probado cuál era la condición del reductor de velocidad para la fecha de los hechos. Esto claramente evidenciaría que, el conductor no vio el reductor al no prestar atención a las condiciones de la vía y que fue esto lo que conllevó a que pasara el resalto sin que hubiera reducido la velocidad o frenado antes. Es de anotar que, previamente en preparación a la audiencia el conductor nos había indicado que antes de pasar por el reductor, frenó, pero en la audiencia dijo que siguió derecho porque no vio el reductor por no estar pintado. Si bien posteriormente trató de enmendar esta afirmación y decir que sí frenó antes, su nerviosísimo y la respuesta previa pueden hacerlo notar ante el juez como incoherente y restar credibilidad a su versión. El juez también fue muy incisivo a la hora de cuestionar al conductor sobre la dinámica del accidente, toda vez que, cuando se le preguntó sobre la velocidad a la que se desplazaba (a lo que el demandado indicó: 30km/h), el despacho le refirió si de acuerdo con su experiencia conduciendo no era previsible un movimiento tan brusco al interior del vehículo como el que se había presentado, a lo que el conductor respondió negativamente, cuando lo razonable era una manifestación positiva. Esto puede hacerlo notar como renuente o incluso imperito para el ejercicio de la conducción.

A lo anterior, se suma el hecho del régimen de responsabilidad bajo el cual opera la RCC, en la cual, la jurisprudencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en Colombia ha establecido en múltiples ocasiones que, en estas situaciones, existe una presunción de responsabilidad por parte del transportador. No se puede pasar por alto que el incumplimiento del contrato por parte del transportador da lugar a la obligación de indemnizar a la víctima, y en este caso está demostrado mediante las confesiones de las partes, principalmente del conductor de vehículo y la empresa transportadora, que el accidente sí ocurrió y que como resultado del mismo la demandante resultó lesionada.

Frente a las lesiones sufridas por la demandante, tenemos que, de las historias clínicas aportadas con la demanda, se evidencia que la señora Dorado producto de la caída que sufre fue diagnosticado con fractura de columna vertebral, como resultado de los hechos. Aunque se puede constatar que la lesionada contaba con una patología de hernia discal previa al accidente (desde 1999), no hay forma de establecer clínicamente que la fractura tiene relación o que tuvo injerencia en ella la preexistencia de la hernia discal.

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente de la calificación.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA:

Como liquidación objetiva de perjuicios se llegó al total de: \$30.000.000. Discriminados así:

1. \$15.000.000 el daño moral
2. \$15.000.000 por daño a la vida en relación

Con la demanda únicamente se pretende el reconocimiento y pago de perjuicios extrapatrimoniales, los cuales fueron liquidados de acuerdo a los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia en su Sala Civil para casos de similar gravedad, es importante precisar que, si bien la demandante no cuenta un dictamen de pérdida de capacidad laboral, de acuerdo a las historias clínicas aportadas con la demanda tenemos que eventualmente resultaría afectada producto del accidente que hoy nos convoca. Además, es de resaltar que la demandante manifestó que posterior al evento y antes de pensionarse, si bien tuvo varias incapacidades, continuó trabajando desde junio del 2021 por unos 4 años.

Frente a la vinculación de la compañía en calidad de llamada en garantía, tenemos que se realiza en virtud de la póliza de responsabilidad civil contractual No. 1000136 y la póliza de responsabilidad civil contractual en exceso No. 1000140. Al respecto tenemos que no se configura ninguna causal de exclusión, motivo por el cual ofrecen cobertura, frente a la primera se estableció un límite del valor asegurado para el amparo de incapacidad total temporal de 60 SMMLV, sin deducible. En lo que respecta al exceso también es de 60 SMMLV, sin deducible.

Por lo que las sumas aseguradas alcanzarían a cubrir lo solicitado en la demanda y la liquidación objetiva.

Debido a que la audiencia de pruebas se surtirá el próximo 18 de junio de 2025 a las 10am amablemente recomendamos asistir con animo conciliatorio, por este motivo se sugiere realizar un ofrecimiento hasta el 80% del valor de la contingencia es decir la suma de \$24.000.000.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios

Cordial saludo.



G HERRERA
ABOGADOS & ASOCIADOS

in association with **CLYDE & CO**

Monica Liceth Torres Escobar
Profesional Senior II
TEL: 316 875 2289

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



Chamber of Commerce Latin America 2024
Legal500 Latin America 2025



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: jueves, 24 de abril de 2025 12:31

Para: Felipe Arias <felarfe@gmail.com>

Cc: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Asunto: RE: ENVÍO PIEZAS RELEVANTES Y ANÁLISIS GENERAL DEL CASO || RV: AUTO FIJA FECHA || YOLANDA

DORADO RENGIFO || 20200033900 || SBS - MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ - ROJAS CARLOS HENRY || EDESK 1114647

Estimado Dr. Felipe, muy buenas tardes,

Amablemente solicito tu valiosa ayuda con su número de contacto?

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 23 de abril de 2025 13:18

Para: Felipe Arias <felarfe@gmail.com>

Asunto: Re: ENVÍO PIEZAS RELEVANTES Y ANÁLISIS GENERAL DEL CASO || RV: AUTO FIJA FECHA || YOLANDA DORADO RENGIFO || 20200033900 || SBS - MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ - ROJAS CARLOS HENRY || EDESK 1114647

Entendido Dr. A esa hora me comunicaré con usted.

From: Felipe Arias <felarfe@gmail.com>

Sent: Wednesday, April 23, 2025 1:06:00 PM

To: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Subject: Re: ENVÍO PIEZAS RELEVANTES Y ANÁLISIS GENERAL DEL CASO || RV: AUTO FIJA FECHA || YOLANDA DORADO RENGIFO || 20200033900 || SBS - MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ - ROJAS CARLOS HENRY || EDESK 1114647

Dra. Darlyn Marcela. Muchas gracias. Si te parece, podríamos hablar mañana jueves 24 alrededor de las 12:30 pm. Espero me confirmes. Feliz tarde. FAF.

El mié., 23 abr. 2025, 12:25 p. m., Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co> escribió:

Estimado Dr. Felipe, muy buenas tardes,

Amablemente remito el informe general del caso con las piezas relevantes del asunto en el que me acompañará como representante legal de SBS en audiencia programada para el **viernes 25 de abril del 2025 a las 10:00 am.**

El despacho aun no ha enviado el link de acceso a la audiencia, tan pronto como lo envíen se lo estaré compartiendo

Quedo muy atenta a su disponibilidad para la revisión del caso previo a audiencia.

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nievez

Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
[Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502](#) | +57 317 379 5688





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Enviado: sábado, 19 de abril de 2025 22:07

Para: Laura Sanabria Avila <laura.sanabria@sbseguros.co>; Felipe Arias <felarfe@gmail.com>

Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: AUTO FIJA FECHA || YOLANDA DORADO RENGIFO || 20200033900 || SBS - MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ - ROJAS CARLOS HENRY || EDESK 1114647

Apreciados Doctores buenas noches

Comparto las piezas procesales correspondientes. Así mismo confirmo que la Dra Darlyn Muñoz (quien nos lee en copia) asistirá como apoderada de SBS y con ella se puede coordinar lo pertinente.

Cordial saludo.



gha.com.co

Monica Liceth Torres Escobar

Profesional Senior II

Email: mtorres@gha.com.co | 316 875 2289

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Edificio Calle 94a Carrera 11A # 94A-23 Of 201 |

+57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Laura Sanabria Avila <laura.sanabria@sbseguros.co>

Enviado: martes, 15 de abril de 2025 16:54

Para: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>; Felipe Arias <felarfe@gmail.com>

Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: AUTO FIJA FECHA | | YOLANDA DORADO RENGIFO | | 20200033900 | | SBS - MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ - ROJAS CARLOS HENRY | | EDESK 1114647

Buen día Dra. Monica,

Espero estes bien.

Me permito informar que el Dr. [@Felipe Arias](#) asistirá como RL a la audiencia del día 25 de abril de 2025 a las 10am, agradezco le compartan los antecedentes para que este contextualizado del proceso.

Nota: Dr. [@Felipe Arias](#) El numero de siniestro para facturar es 003-110-1000203-1 / EDESK 1114647.

Cordialmente,

Laura Sanabria A.

Abogada de Litigios

Vicepresidencia de Indemnizaciones

SBS Seguros Colombia S.A.

[Av. Cra. 9 # 101 – 67 Piso 7° Bogotá, Colombia](#)

laura.sanabria@sbseguros.co

www.SBSeguros.co



De: Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Enviado el: jueves, 10 de abril de 2025 8:36 a. m.

Para: Laura Sanabria Avila <laura.sanabria@sbseguros.co>

CC: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: AUTO FIJA FECHA || YOLANDA DORADO RENGIFO || 20200033900 || SBS - MAURICIO EDUARDO ORDOÑEZ - ROJAS CARLOS HENRY || EDESK 1114647

Apreciada Doctora Laura buenos días

Comendidamente informo que en el proceso de la referencia, por medio del auto notificado el 7 de abril de 2025 se fijó el día 25 de abril de 2025 a las 10am para llevarse a cabo la audiencia del art 372 del CGP de forma virtual. En esta etapa procesal se recomienda asistir sin animo conciliatorio y esperar a que se surta la etapa probatoria, toda vez que la calificación de la contingencia es eventual.

Así mismo, amablemente solicitamos asignar el RL de la compañía debido a que el poder General otorgado al Dr. Herrera se encuentra en renovación. A la diligencia asistirá como apoderada de SBS la Dra. Darlyn Marcela Muñoz Nieves (quien nos lee en copia) y con ella se puede coordinar lo pertinente.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordial saludo.

Monica Liceth Torres Escobar
Profesional Senior II



Email: mtorres@gha.com.co | 316 875 2289

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Edificio Calle 94a Carrera 11A # 94A-23 Of 201 |
+57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

